

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de agosto de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES AJENOS. REF.- 2019/859F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de Prevención, D^a Nelly Margarita Concepción Mederos, Jefe de Contratación, D^a Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Política Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 23.08.2019.

Visto el informe de fiscalización del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.08.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Corregir el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en el apartado referente a la fórmula de valoración del precio ofertado por lo licitadores de modo que.

Donde dice:

$$P_i = \frac{(p_o * O_i)}{O_o} \quad i= 1, 2, 3, \dots$$

P_i es la puntuación de cada oferta.

P_o es la puntuación máxima.

O_o es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

O_i es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Debe decir:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \quad i= 1, 2, 3, \dots$$

Pi es la puntuación de cada oferta.

Po es la puntuación máxima.

Oo es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Oi es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Segundo. -Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Tercero.- Las empresas que a fecha de este acuerdo hayan presentado oferta, podrán desistir de las mismas y presentar nuevas proposiciones.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.